



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Risaralda  
Centro Zonal Pereira



38

Pereira,

Señores  
**SALUD TOTAL E.P.S**  
Av. 30 de Agosto No 30-07  
Pereira

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-297367-6601  
Fecha: 2017-06-08 10:36:12  
Enviar a: SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL  
No. Folios: 1

Referencia: Solicitud Atención prioritaria  
**HSF SARA ZAMORA VELARDE**  
**SIM 28062972**  
**NUIP 1088321120**

**ALCALDÍA DE PEREIRA**  
Radicación No: **26755-2017**  
Fecha: 09/06/2017-09:29:11  
Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA  
Destino: Z.S.1. Dirección de Vigilancia, Control y  
Aseguramiento en Salud  
Anexo:

Cordial Saludo,

De manera respetuosa nos permitimos solicitarle, la mayor colaboración con el fin de *atender a la niña SARA ZAMORA VELARDE*, NUIP 1088321120, quien fueron remitidas al ICBF solicitando se iniciara un proceso de restablecimiento de derechos por la condición de discapacidad de la niña **RETARDO DE DESARROLLO, EPILEPSIA, TIPO NO ESPECIFICADO**, y a título de beneficiario del régimen de salud, de conformidad con lo consagrado en los artículos 27 y 41 numerales 15 y 16, de la Ley de Infancia y adolescencia, Constitución Nacional y demás normas concordantes y aplicables al caso, Ley 100 de 1990.

El padre de la niña nos manifiesta que la EPS le ha venido cobrando copago para atención especializada, razón por la cual les solicito hacer corrección en el sistema para priorizar atención en régimen subsidiado y en condición de discapacidad de la niña.

A la fecha solicito se dé inicio a las terapias físicas pendiente con la niña y un monitoreo para el cual le estaban cobrando un copago al progenitor de la niña de \$198.000, el señor se encuentra desempleado y no cuenta con recursos económicos para dicho pago, por la condición de discapacidad de la niña por ley esta exonerada de cuota moderador, de conformidad con lo establecido en la Ley 1306 de 2009 y la Ley 1098 de 2008.

Teniendo en cuenta que ICBF, no es una entidad prestadora de servicios de salud, respetuosamente les solicito, dado que la niña se encuentran afiliadas a su entidad, se realice atención prioritaria, la niña reside con su familia en la carrera 11 n°85-30 matecaña TEL. 3137917801 – JULIANA MARIA VELARDE.

Esto de conformidad con lo consagrado en los artículos 27 y 41 numerales 15 y 16, de la Ley de Infancia y adolescencia, Constitución Nacional y demás normas concordantes y aplicables al caso, Ley 100 de 1990.

Agradecemos sus acciones frente a esta solicitud, todo en beneficio y cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez.

Cordialmente,

  
ALEXA CASTRILLÓN LONDOÑO  
DEFENSORA DE FAMILIA

C.co. Secretaria de salud municipal  
Carrera 7 N° 18-55 – Alcaldía de Pereira

Carrera 8 Bis No. 35 – 11  
Pereira – Risaralda  
Teléfono: 3296222  
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



ALCALDÍA DE PEREIRA

<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de junio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	26755
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALEXA CASTRILLON LONDOÑO		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA DEL PILAR PELAEZ RIVERA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

